

LA PRENSA

www.laprensa.bo

Bs. 7.00 - 40 páginas en 3 cuerpos
Dólar: 6,96 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 1 - Nº 255
Domingo 9 de marzo de 2025



FOTO: VÍCTOR GUTIÉRREZ

PARA ADMIRAR

UN ENORME LETRERO ADORNA UN NUEVO MIRADOR DESDE LA LADERA OESTE DE LA CIUDAD.

NACIONAL » PÁG. 4



HIDROCARBUROS EN EL NORTE PACEÑO TROPICAL

LA PRODUCCIÓN DE MAYAYA COMENZARÁ EN 2026

AUTORIDADES DE YACIMIENTOS EVALÚAN MONTAR UNA INFRAESTRUCTURA EN CARANAVI. EL GAS SE DIRIGIRÁ EN PRINCIPIO AL MERCADO DEL OCCIDENTE DEL PAÍS.

ECONOMÍA » PÁG. 6

TRANSPORTE URBANO

CHOFERES DE MINIBUSES COMPRARÁN SUS EQUIPOS DE GPS

CIUDADES » PÁG. 2



CASO DRAMÁTICO

CURA PEDÓFILO PIDIÓ PERDÓN A UNA VÍCTIMA Y LA INDEMNIZÓ

SEGURIDAD » PÁG. 7



CON ESTA EDICIÓN

EXIJA GRATIS

LA REVISTA

OH!

y

CRUCIMANIA



LAS PAPAS PREFRITAS HECHAS EN EL ALTO TIENEN DEMANDA

EN SEIS MESES, LA PLANTA UBICADA EN LA URBE ALTEÑA VENDIÓ UNAS 150 TONELADAS EN LOS SUPERMERCADOS DE EMAPA. ECONOMÍA » PÁG. 5



Controlarán el recorrido diario, de lunes a viernes, fines de semana y los feriados en La Paz.

GUILLERMO NINA
La Prensa

La Federación de Transporte Chuquiago Marka y el Transporte Libre de la ciudad de La Paz trabajarán de la mano de la tecnología, porque el Sistema de Posicionamiento Global (GPS) será el elemento que controlará el cumplimiento de los compromisos asumidos por los choferes con la Alcaldía. "La instalación del GPS está a cargo de cada chofer, no es que el Gobierno Municipal se va a ocupar de eso", aseguró el director de Gobernabilidad de la Alcaldía Gonzalo Barrientos, quien explicó la manera que se va a trabajar en este sentido.

La autoridad municipal dijo que el compromiso de los transportistas es que ellos se encargarán de la compra e instalación de este sistema en sus vehículos, con cuya finalidad dispondrán de tres a seis meses para cumplir el acuerdo. "El Gobierno Municipal va a terciarizar el monitoreo y seguimiento del trabajo de los minibuses. Por ejemplo, la tecnología nos permitirá comprobar que los choferes cumplan sus rutas, de parada a parada y lograr eso será posible gracias al GPS", indicó Barrientos.

Con este sistema, también se podrá cuantificar el número de giros que realiza cada motorizado durante una jornada, además de cerciorarse de que cumplan las prestaciones nocturnas. "Los vecinos se quejan que los vehículos desaparecen desde las 17:00 o 18:00 horas, pero ahora con este sistema no será así, además que se va a controlar que los fines de semana también trabajen: tiene que haber servicio sábados, domingos y feriados, con la misma frecuencia que en días ordinarios", sostuvo el funcionario edil, quien dio a conocer que los choferes garantizaron su presencia en las rutas durante esas jornadas especiales.

El GPS, además de permitir ese control, también posibilitará identificar el 'trameaje' en que podría incurrir algún minibús. "La tecnología nos permitirá hacer eso, pero lo más importante es que ofrecerá seguridad al pasajero, al chofer y su unidad", dijo.

Barrientos indicó que este sistema también dará a conocer a los choferes la cantidad de combustible que contiene su tanque, la velocidad de sus desplazamientos, qué recorrido hizo y cuantas paradas realizó durante su recorrido.

Una empresa privada se hará cargo de controlar que los minibuses cumplan sus recorridos completos, no abandonen a sus pasajeros o no abandonen su labor antes de tiempo.

Una empresa privada se hará cargo de controlar que los minibuses cumplan sus recorridos completos, no abandonen a sus pasajeros o no abandonen su labor antes de tiempo.

Una empresa privada se hará cargo de controlar que los minibuses cumplan sus recorridos completos, no abandonen a sus pasajeros o no abandonen su labor antes de tiempo.

Una empresa privada se hará cargo de controlar que los minibuses cumplan sus recorridos completos, no abandonen a sus pasajeros o no abandonen su labor antes de tiempo.



UNA EMPRESA PRIVADA SE ENCARGARÁ DE MONITOREAR EL RECORRIDO DE CADA UNIDAD

Cada chofer de minibús comprará e instalará el GPS

» EL GPS TIENE MÚLTIPLES APLICACIONES Y ES UN SERVICIO QUE PERMITE LOCALIZAR, NAVEGAR Y CRONOMETRAR.

1 SE PUEDE UTILIZAR PARA MONITOREAR LA UBICACIÓN DE PERSONAS U OBJETOS

2 EL GPS ES FUNDAMENTAL PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA, TERRESTRE Y MARITIMA

3 EL GPS ESTÁ INTEGRADO EN MUCHOS DISPOSITIVOS



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua
Unidad Coordinadora del Programa (UCP/PAAP)
Programa de Agua y Alcantarillado Periurbano. Fase II
PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA EN ÁREAS URBANAS-PGIAAU
CONTRATO DE PRESTAMO: 4647/BL-BO
INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a través de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP-PAAP) invita a firmas consultoras elegibles, a invitar a presentar sus **Expresiones de Interés** en prestar los servicios indicados a continuación. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que, están cualificados para suministrar los siguientes servicios:

Para los siguientes servicios:

Nº	LICITACIÓN Nº:	NOMBRE DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (*)	CUCE Nº	PLAZO DE PRESENTACIÓN
1	PGIAAU-69-38CC-CF-	GESTIÓN SOCIAL CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE ZONA USPHA USPHA	25-0086-05-1532071-1-1	26/03/25 HASTA HRS: 23:58
2	PGIAAU-70-38CC-CF-	GESTIÓN SOCIAL CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA ALCANTARILLADO Y PTAR-HUANUNI Y SAJSANI	25-0086-05-1532081-1-1	VIA CORREO ELECTRONICO O FISICO
3	PGIAAU-71-38CC-CF-	GESTIÓN SOCIAL MEJORAMIENTOY AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO TUPIZA	25-0086-05-1532100-1-1	FISICO

(*) Las posibles firmas y/o Asociaciones Accidentales (APCAs), interesadas, NO podrán presentarse en más de UN (1) proyecto indicado.

Para mayor información y obtención de formularios visitar: www.undb.org o enviando una solicitud al correo adquisiciones.ucp.paap@gmail.com . www.sicoes.gob.bo

Dirección: Zona Obrajes, Av. Hernando Siles No. 5631, Edif. Zagarra (Allegro), piso 2, entre calles 10 y 11 de Obrajes. La Paz -Bolivia

La Paz 07 de marzo del 2025



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua
Unidad Coordinadora del Programa (UCP/PAAP)
Programa de Agua y Alcantarillado Periurbano. Fase II
PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA EN ÁREAS URBANAS-PGIAAU
CONTRATO DE PRESTAMO: 4647/BL-BO
INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a través de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP-PAAP) invita a firmas consultoras elegibles, a invitar a presentar sus **Expresiones de Interés** en prestar los servicios indicados a continuación. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que, están cualificados para suministrar los siguientes servicios:

Para los siguientes servicios:

Nº	LICITACIÓN Nº:	NOMBRE DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (*)	CUCE Nº	PLAZO DE PRESENTACIÓN
1	PGIAAU-72-38CC-CF-	SUPERVISION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO TUPIZA	25-0086-05-1532084-1-1	25/03/25 HASTA HRS: 23:58
2	PGIAAU-73-38CC-CF-	SUPERVISION CONSTRUCCION RED DE AGUA POTABLE USPHA USPHA- COCHABAMBA	25-0086-05-1532095-1-1	VIA CORREO ELECTRONICO O FISICO
3	PGIAAU-74-38CC-CF-	SUPERVISION CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADOY PTAR-HUANUNI Y SAJSANI	25-0086-05-1532107-1-1	FISICO

(*) Las posibles firmas y/o Asociaciones Accidentales (APCAs), interesadas, NO podrán presentarse en más de UN (1) proyecto indicado.

Para mayor información y obtención de formularios visitar: www.undb.org o enviando una solicitud al correo adquisiciones.ucp.paap@gmail.com . www.sicoes.gob.bo

Dirección: Zona Obrajes, Av. Hernando Siles No. 5631, Edif. Zagarra (Allegro), piso 2, entre calles 10 y 11 de Obrajes. La Paz -Bolivia

La Paz 07 de marzo del 2025



CAMBIO DE PISO A MARMOL
> Se cambiará el piso de los altares mayor y menor. Es una exigencia de la norma para categorización de Basílica Menor.



LIMPIEZA, PINTURA DE MUROS:
> Se realizará la limpieza, tratamiento y pintado de los muros de piedra, ladrillo y revoque.

EQUIPAMIENTO:
> Se proveerá de la silla papal y los confesionarios móviles (exigencia de la norma para categorización a basílica menor).



CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA DE ADORACIÓN
> Se construirá la capilla de adoración al Santísimo Sacramento, que es una exigencia de la norma para categorización de Basílica Menor.



Se prevé que las obras de adecuación finalicen en dos meses. El fondo aportado por el Gobierno es de Bs 6 millones.

ALEJA CUEVAS
La Prensa

El Santuario de la Virgen del Socavón, construido hace 243 años, recibe a los fieles en cada carnaval. Ese espacio religioso ahora busca el título de Basílica Menor del Vaticano. El plazo para optar por la nominación fenecerá en mayo, para lo cual se hacen los arreglos físicos exigidos por la Santa Sede para hacer la declaratoria respectiva.

"Es un deseo del pueblo orureño tener una Basílica Menor", expresó el 23 de enero el obispo de Oruro, Cristóbal Bialasik, en una conferencia de prensa.

En aquella ocasión, se anunció el sorteo de un ve-

hículo y que lo recaudado en los partidos de fútbol profesional de los equipos orureños se destinaría a los fondos destinados al arreglo del templo del Socavón.

Bialasik llegó a Bolivia desde Polonia en 1985; luego de 20 años de labor religiosa en el país, fue nombrado por el Papa Benedicto XVI como obispo de Oruro. En junio próximo cumplirá 20 años en ese cargo.

El título de Basílica Menor lo concede el Sumo Pontífice y para lograr esta nominación se elaboró en un documento en coordinación con el Comité Departamental de Folklore y Etnografía. También se preparó un álbum de fotografías de la historia del Santuario del Socavón. Todo se envió al Papa Francisco:

"Llegó la respuesta, no negaron el título, que es algo positivo, pero dijeron 'todavía queremos algunos requisitos necesarios para que el Santuario cumpla las condiciones para nombrarlo Basílica Menor'", expresó Bialasik.

» POSTULACIÓN
Según el Obispo, en Bolivia hay siete basílicas y un nombramiento más fortalecerá la devoción de los católicos bolivianos.

Como parte de los requisitos físicos para optar por el título es contar con una capilla de adoración, el altar, el Obispado y confesionarios. En la segunda etapa, se considerará la plaza del folklore, que será el

atrio de la Virgen del

se invertirá seis millones de bolivianos para la restauración detallada, conservación y refuncionalización del Santuario.

Según el director de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), Gonzalo Rodríguez, con datos de Bialasik, los requisitos que pide el Vaticano deben presentarse hasta mayo. Estima que en dos meses se concluirá los trabajos. Según las proyecciones, se hará tres intervenciones desde la recuperación de zócalos que deben ser reconstruidos, cambio de piso de mármol, la silla papal tiene que tener ciertas características y otros detalles.

» DATOS
> El actual templo fue construido en 1781, inicialmente recibió el nombre de nuestra Señora de Copacabana. Los fieles veneraban a la Virgen de la Candelaria, patrona de los mineros.

Socavón. Para todos los ajustes físicos era necesario contar con fondos.

Días antes del Carnaval de Oruro, el presidente Luis Arce Catacora anunció que

DETALLES DE LAS OBRAS A REALIZAR

El proyecto para que el Santuario de la Virgen del Socavón sea declarado Basílica Menor comprende la intervención preventiva de conservación; refuerzo estructural; cambio de cubierta; cambio de piso a mármol; retiro y reposición de baldosas; limpieza, tratamiento, pintura de muros; construcción de una capilla de adoración; y equipamiento. En la intervención preventiva se realizará obras en la fachada que se refiere a cambio de canaletas en la torre, tratamiento pétreo y pintado de la fachada principal. Respecto al refuerzo estructural, se construirán estructuras metálicas para reforzar el piso del altar menor y mayor ya que debajo se encuentra la cripta. Además, se cambiará la cubierta actual del santuario.

MÁS DE 161 MIL FAMILIAS SUFREN DAÑOS

Desborde de ríos, lluvias y heladas amenazan al país

Regirán hasta el 14 tres alertas naranja en varios puntos del territorio nacional.

SUSANA SALINAS
La Prensa

Amenzas ante posibles desbordes de ríos, inundaciones por las intensas precipitaciones pluviales y afectaciones debido a granizos y heladas mantienen al país bajo zozobra. El viceministerio de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, y la oficina de Meteorología emitieron tres alertas naranja que regirán hasta el viernes 14.

El viceministro Calvimontes recordó que la primera alerta rige para 331 municipios de los nueve



QUILLACOLLO. En la zona Providencia Sur hay inundaciones.

departamentos. "Los principales ríos y las principales cuencas que surcan el territorio nacional tienen la probabilidad de causar inundaciones", informó.

La segunda alerta, explicó la autoridad, se refiere a la caída de tormentas

eléctricas, que se presentarán con lluvias en 32 municipios. En Cochabamba se espera ese escenario en 14 municipios, en La Paz en 11 y en Beni, en siete.

Respecto a la tercera alerta, mencionó que se espera descenso de tempera-

turas con la posibilidad de que se produzcan heladas y granizadas en municipios de Chuquisaca, Santa Cruz, Tarija, Cochabamba y Potosí. En este panorama, el Gobierno realiza monitoreos constantes para atender las emergencias.

Al realizar una evaluación de la situación a escala nacional, Calvimontes mencionó que en lo que va del año hasta ahora suman 34 los municipios declarados en desastre municipal.

En el país, 100 municipios están afectados y 1.724 comunidades sufren los rigores del clima. También, 117.954 familias quedaron afectadas y 43.171 damnificadas, por lo que son 161.125 núcleos familiares con algún tipo de daños, por lo que se calcula que más de 800 mil personas sufren algún tipo de problemas. Las dificultades cubren 50.784 hectáreas en el país.

DELITO DE TERRORISMO

EL TCP ADMITE RECURSO PRESENTADO POR CAMACHO

El Tribunal Constitucional (TCP) admitió ayer una acción de inconstitucionalidad en contra del delito de terrorismo presentada por el gobernador electo de Santa Cruz, Luis Fernando Camacho, detenido preventivamente en el penal de Chonchocoro de La Paz. La aceptación del TCP puede dejar en suspenso el juicio por el caso Golpe de Estado I, al menos hasta que

se pronuncie sobre el recurso constitucional. La defensa de Camacho pretende la eliminación de esta figura delictiva del Código Penal y, por lo tanto, cambiar la imputación en contra de su cliente en el caso, pues junto al exlíder cívico Marco Pumari están imputados de los presuntos delitos terrorismo, cohecho activo y otros.

SUSCRIBIERON UN ACUERDO

CUÉLLAR DECLINA Y DA SU RESPALDO A DORIA MEDINA

El precandidato del bloque de unidad, Vicente Cuéllar, declinó ayer su precandidatura a la Presidencia y ofreció su respaldo, a través de una alianza, al empresario Samuel Doria Medina, de cara a la elección del candidato único, que se presentará en los comicios del próximo 17 de agosto.

Ambos precandidatos sostuvieron ayer un encuentro en el salón Chiquitano de la sede de Fex-

pocruz, en compañía de sus seguidores, ocasión en que ratificaron la unidad del bloque de oposición, que está integrado por Jorge Tuto Quiroga, Amparo Ballivián y el gobernador de Santa Cruz, Luis Fernando Camacho.

"Esta decisión de Vicente fortalece la unidad, reduce la dispersión e impulsa el proyecto", dijo Doria Medina, al descartar división del bloque.

LA ALCALDÍA ENTREGÓ EL LUNES ESTE PROYECTO

Un nuevo mirador es otro atractivo turístico

Se invirtió dos millones de bolivianos en su ejecución lo que generó polémica.

GUILLERMO NINA
La Prensa

En Cotahuma, en La Paz, se encuentra el 'Parque Mirador La Paz' que ofrece vistas panorámicas de algunos de los paisajes más emblemáticos, como el Illimani,

Huayna Potosí, Mururata, y parte del Illampu. Además, en el lugar se encuentra un letrero gigante con la inscripción 'La Paz', muy al estilo de Hollywood, en Estados Unidos, lo que generó polémica entre algunos vecinos y concejales, debido a los dos millones de bolivianos de inversión. "Las letras son solo una parte, pero al fondo tiene un paisaje espectacular, un parque y restaurantes interesantes", sostuvo el alcalde Iván Arias, quien añadió que es un proyecto turístico que promete con-

vertirse en un ícono para la ciudad y los visitantes.

La autoridad municipal también manifestó que el lugar cuenta con un sistema agrícola innovador en el que se cultivan hortalizas, en la parte baja, cerca del parque Lak'auta, que estará disponible para los restaurantes que se instalen y permitirá la integración de la economía local.

"Los alimentos que se sirvan en los restaurantes serán producidos en el mismo sitio, en un esfuerzo por promover el consumo de productos frescos", sostuvo Arias.

Sin embargo, los concejales municipales observaron la inversión de la obra. Javier Escalier dijo

que la infraestructura está construida en un lugar inestable y su costo, dos millones de bolivianos, no se justifica.



SEGURIDAD
INVESTIGAN EN SORATA OTRO CASO DE PARRICIDIO

La pelea de un padre con su hijo terminó en una tragedia. Según el testimonio de los habitantes de la comunidad de Chichaque, en el municipio de Sorata, en La Paz, ambos compartían bebidas alcohólicas, pero el hijo, de 30 años, comenzó a golpear a su padre de 70. "Según las autoridades de la comunidad, él (hijo) sería el autor y responsable de la muerte de una persona", informó el subcomandante de la Policía de La Paz, Willy Paz, quien manifestó que se inició las investigaciones por el delito de parricidio. Este sería el primer caso de este año que se registra en el país.

La autoridad policial señaló que se aprehendió a la persona de 30 años. "Los familiares fueron quienes hicieron la denuncia del caso. El adulto mayor falleció por un traumatismo craneoencefálico", sostuvo Paz a los medios de información.



FOTO: VICTOR GUTIERREZ

INFORME OFICIAL

En seis meses, procesadora de papa vendió 150 toneladas

Luis Siles, viceministro de Industrialización, explicó que la factoría se encuentra en plena fase operativa y que continúa el proceso de acopio del tubérculo en los silos de El Alto.



AUTORIDAD. Luis Joshua Siles, viceministro de Industrialización.

REDACCIÓN CENTRAL
La Prensa

Es uno de los proyectos industriales gubernamentales más ambiciosos y está enclavado en el sector norte de El Alto, municipio que acaba de celebrar los primeros 40 años de existencia autónoma. Es la Planta de Acopio, Transformación y Almacenamiento de Papa, emplazada sobre dos hectáreas y media en el Distrito 14 de esa ciudad.

Con el funcionamiento de ésta y otras fábricas, se apunta a que El Alto se convierta en uno de los principales centros de actividad productiva e industrial de Bolivia, con la meta de generar excedentes que puedan exportarse.

El viceministro de Industrialización, Luis Joshua Siles, no ocultó su satisfacción al asegurar que, desde la inauguración oficial de esta factoría, en septiembre del año pasado, vendió unas 150 toneladas de papas prefritas, que alcanzan al 80 por ciento de su producción, aunque también elabora hojuelas y puré. Las ventas se han realizado en los supermercados de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa), en las ciudades de El Alto y La Paz, pero a partir de abril, se expandirá la oferta hacia las ciudades de Cochabamba y Santa Cruz de la Sierra.

Siles explicó que, co-

mo sucede con cualquier empresa, al ingresar en el mercado, los precios de los bienes que oferta son más bajos y se producen variaciones, por lo que el informe económico relativo al primer semestre de labor se conocerá a fin de mes, cuando se cumplirá el cierre de la gestión contable.

Los silos de El Alto acumulan actualmente 37 toneladas del tubérculo, que serán procesadas en el curso de las siguientes semanas por los 750 trabajadores de la estatal. Todos ellos son alteños y cuando concluya el proceso de contrataciones, generará 1.500 puestos directos.

En todo caso, aclaró que los agricultores del altiplano cobran hasta un 8 por ciento más por sus cargas en comparación con los precios que percibirían del mercado interno.

La autoridad admitió que las transacciones se realizan principal pero no exclusivamente con asociaciones de productores, aunque por el momento, funcionarios del Ministerio de Desarrollo Productivo mantienen negociaciones con campesinos asentados en las provincias Murillo y Aroma, del departamento de La Paz para que la provisión se haga directamente.

Se busca, además, proporcionar

asistencia técnica y capacitación para que la producción de éste y otros alimentos permanezca constante a lo largo de todo el año y no se presenten los actuales altibajos de precios con rebajas en tiempo de cosecha y encarecimiento en época de siembra o crecimiento de los arbustos.

El objetivo consiste en que los productores del campo tengan un aliciente para trabajar con la seguridad de que tendrán un mercado fijo para sus cosechas y que, paralelamente, al Estado le resulte posible sustituir las importaciones que demandan erogaciones muy fuertes.

El Viceministro explicó que el Modelo Económico, Social, Comunitario y Productivo, vigente en el país desde 2006, permite la participación del Estado en todas las formas de economía existentes en la sociedad: privada, cooperativa, mixta, estatal, con la

finalidad de desarrollar la demanda interna.

En este caso, el Estado compra la producción de papas, las procesa para darles valor agregado y, en forma simultánea, dejan de ser necesarias las importaciones de alimentos elaborados en el país, que obviamente tienen precios más bajos. Los consumidores satisfacen sus necesidades con menores erogaciones, mientras las arcas estatales dejan de sufrir una sangría.

Siles explicó que actualmente las importaciones de alimentos demandan al país un gasto equivalente al 46 por ciento del Producto Interno Bruto industrial. Ese monto llegó en 2023 a aproximadamente 4.200 millones de dólares.

El Gobierno se ha fijado para este año el objetivo de reducir esa cantidad en 600 millones de dólares y alcanzar gradualmente un ahorro del 80 al 85 por ciento por este concepto.

En el caso de las papas fritas, que son uno de los alimentos más consumidos en Bolivia, Siles indicó que el 90 por ciento proviene de Perú, lo que beneficia tanto a los productores del vecino país como a los comercializadores, por lo que es necesario operar cambios profundos en este sentido.

La idea es fomentar el desarrollo económico local, desde las comunidades de productores; impulsar la soberanía alimentaria y generar insumos para que otras industrias dejen de depender de importaciones, sino que los adquieran en el mercado interno.

Es el caso, por ejemplo, de las frutas. Actualmente, la construcción de una planta procesadora de pulpa frutícola lleva un 60 por ciento de avance físico en Sapahaqui. Hasta el momento, todos los productores de helados, mermeladas y golosinas similares elaboradas con pulpa de fruta deben importar estos ingredientes. La factoría que se monta en la provincia Loayza, de La Paz, suplirá esa deficiencia.

Entretanto, el objetivo es fortalecer El Alto y su área de influencia como un importante centro productivo, industrial y comercial de Bolivia.

La factoría de papas no es el único proyecto. En el camino a Laja se edifica una procesadora de aceites usados para entregarlos a otra planta que elaborará biodiesel en Senkata con el objetivo de reducir las importaciones de carburantes.



"PROYECTO DE INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES - PAR III)"
CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 9437 - BO

El Estado Plurinacional de Bolivia ha gestionado el financiamiento con el Banco Mundial, para la implementación del Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III) y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el CONVENIO DE PRÉSTAMO 9437-BO.

El Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III) invita a los consultores que cumplan con el perfil mínimo requerido, para que presenten su carta de presentación y aceptación para realizar los siguientes servicios de consultoría:

DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN	CUCE
SUPERVISIÓN TÉCNICA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR OTE JALDIN BANCHO (SAN BENTITO) LOD COCHABAMBA - PAR III	25/3/2025	18:00	25-0047-44-0533970-0-1
SUPERVISIÓN TÉCNICA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR JARANA (SACABAMBA) LOD COCHABAMBA - PAR III	26/3/2025	09:00	25-0047-44-0533020-0-1
SUPERVISIÓN TÉCNICA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR FERRELL MAYU (TARATA) LOD COCHABAMBA - PAR III	26/3/2025	10:00	25-0047-44-0533080-0-1

Los postulantes interesados deberán presentar sus postulaciones para cada consultoría individual.

La citada consultoría se realizará en el ámbito del componente 2: "Apoyo a los subproyectos de alianzas productivas y comunitarias".

Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios requeridos de acuerdo con la información detallada en el documento de licitación y deberá contar con la experiencia solicitada en los Términos de Referencia.

Los consultores individuales serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, para Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría cuarta edición de noviembre de 2020 del Banco Mundial.

Los consultores interesados podrán obtener más información adicional en las oficinas del Programa EMPODERAR en la dirección indicada abajo en horarios de oficina de 8:30 a.m a 16:30 pm., o descargarlos de la página: www.empoderar.gob.bo, o del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES): www.sicoes.gob.bo.

La documentación requerida deberá ser remitida o presentada en sobre cerrado en la siguiente dirección: Alianzas Rurales - PAR III, Unidad de Coordinación Nacional UCN-PAR III en la calle Víctor Sanjines, Edificio Barcelona Piso 1 Plaza España, ciudad de La Paz, Bolivia, hasta la fecha y hora señalada en el cuadro de este anuncio.

Ing. Jhonny Delgadillo Aguilar
Coordinador General
Cochabamba, marzo de 2025

PROYECTO DE INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES - PAR III)
SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL ABIERTA NACIONAL
CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 9437 - BO

El Estado Plurinacional de Bolivia ha gestionado el financiamiento con el Banco Mundial, para la implementación del Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III) y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el CONVENIO DE PRÉSTAMO 9437-BO.

Mediante esta convocatoria se les invita a los consultores que cumplan con el perfil mínimo requerido para que presenten su carta de presentación y aceptación para realizar el servicio de:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN	PRECIO REFERENCIAL	CUCE
SUPERVISIÓN TÉCNICA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD SANTA DOMINGO - MUNICIPIO SAN JUAN LOD SANTA CRUZ - PAR III	24/03/2025	09:00	108.574,25	25-0047-44-0531409-1-1
SUPERVISIÓN TÉCNICA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR RIO ESPERITO, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, LOD SANTA CRUZ - PAR III	24/03/2025	10:00	72.000,00	25-0047-44-0531500-1-1
SUPERVISIÓN TÉCNICA CONSTRUCCIÓN PUENTE CAJEN EN LA COMUNIDAD LA LUISA - SAN CARLOS LOD SANTA CRUZ - PAR III	24/03/2025	11:00	15.000,00	25-0047-44-0531480-1-1
SUPERVISIÓN TÉCNICA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES DISTRITO MUNICIPIO DE SAN JUAN OTEO, SANTA CRUZ LOD SANTA CRUZ - PAR III	24/03/2025	12:15	76.500,00	25-0047-44-0531505-1-1
SUPERVISIÓN TÉCNICA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD ENTRE RIOS RUCLOO BIE - MUNICIPIO SAN JUAN LOD SANTA CRUZ - PAR III	24/03/2025	13:15	181.020,00	25-0047-44-0531386-1-1

La citada consultoría se realizará en el ámbito del componente 2: "Subproyectos de infraestructura complementaria productiva".

Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios de supervisión técnica de acuerdo con la información detallada en el documento de licitación y deberá contar con la experiencia solicitada en los Términos de Referencia.

Los consultores individuales serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, para Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría cuarta edición de noviembre de 2020 del Banco Mundial.

Los consultores interesados podrán obtener más información adicional en las oficinas del Programa EMPODERAR Alianzas Rurales - PAR III, ubicadas en la Calle Moidés No. 820, entre Calle Cobiya y Calle Oruro, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra o solicitados al correo electrónico: oherrera@empoderar.gob.bo de horas 8:30 a 12:30 hrs y de 14:30 a 18:30 o descargarlo del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES): www.sicoes.gob.bo y página www.empoderar.gob.bo o solicitar por correo electrónico a: oherrera@empoderar.gob.bo.

La documentación requerida deberá ser remitida o presentada en sobre cerrado en la siguiente dirección: Calle Víctor Sanjines, edificio Barcelona Piso 1, Plaza España, zona Sopocachi, ciudad de La Paz, antes o hasta las fecha y hora señalado en el cuadro de este anuncio. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas que se hagan por correo postal o correo electrónico, y que, por tal motivo, serán rechazadas, con el siguiente rubro:

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ EMPODERAR - ALIANZAS RURALES PAR III
Nombre del Postulante: _____
Detalle de la convocatoria: **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA SUPERVISIÓN TÉCNICA**

Santa Cruz, Marzo de 2025
Ing. Jhonny Delgadillo Aguilar
Coordinador General
MDRYT - EMPODERAR

ESTIMAN RENTA DE CASI \$US 4.000 MM

La Paz producirá gas a partir de 2026 en Mayaya

Se calcula el transporte de 55 millones de pies cúbicos por día para cubrir la demanda del occidente.

GREGORY BELTRÁN V.
La Prensa

Durante la presentación de las proyecciones para esta gestión, el presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Armin Dorgathen, destacó que el descubrimiento de reservas de gas natural en el norte tropical de La Paz es el principal proyecto hidrocarburífero del país y se

» DATOS

- > El Presidente de YPFB informó que se estima una renta petrolera de \$us3.810 millones con la producción de Mayaya.
- > Se habla de una inversión necesaria de \$us403 millones.
- > Se tiene previsto perforar dos pozos delimitadores.

calcula que el próximo año empezará la producción, en principio, para abastecer el mercado interno del occidente y posteriormente se proyecta exportar el energético.

“Mayaya para mí es lo más importante que hemos realizado como gestión”, dijo durante una conversación que sostuvo con periodistas en la ciudad de La Paz.

Luego de una inútil inversión de casi 500 millones de dólares en el proyecto exploratorio Lliquimuni Centro X-1, en 2016, YPFB se lamentaba por que no se hubiera encontrado hidrocarburos en volúmenes comerciales.

Pero la persistencia tuvo su recompensa cuando en julio de 2024 se confirmó la existencia de un megacampo hidrocarburife-

ro, principalmente de gas natural, que podría, incluso, superar lo que se había descubierto en Tarija y Chuquisaca.

Otras tres perforaciones, que se ha previsto concluir este año, podrían confirmar el potencial que tiene el norte de La Paz.

Lo que se confirmó hasta el momento es que hay 1,7 TCF (trillones de pies cúbicos) de reservas de gas natural, es decir un billón de pies cúbicos, aunque es posible superar los 6,8 TCF. “Entonces, el potencial que tenemos en Mayaya es bastante grande”, dijo Dorgathen, antes de ratificar que se tiene previsto una inversión de 400 millones de dólares en esa área.

Se prevé una producción diaria de casi 55 millones de pies cúbicos de gas natural para 2026, “queremos ¡ya! que Mayaya sea una realidad y que comience a

producir”, dijo.

En principio se analizó la posibilidad de desplegar un gasoducto desde Mayaya hasta la ciudad de El Alto, a la planta de Senkata. Sin embargo, Armin Dorgathen informó que por el momento se estudia encarar obras civiles para construir una infraestructura en Caranavi.

“El ducto Mayaya-Caranavi que hablamos, con una capacidad de transportar 56 millones de pies cúbicos día, en una primera etapa para llegar hasta Caranavi y desde Caranavi pueda llegar a La Paz”, dijo.



17

Años atrás se creó YPFB-Petroandina SAM para la exploración petrolera en el norte de La Paz, en Lliquimuni.

0

Se invirtió en el pozo de Lliquimuni 500 millones de dólares y no se encontró hidrocarburos en volúmenes comerciales.

1,7

TCF de potencial reserva se encontró en el norte de La Paz que pueden llegar a los 7 TCF.

“El resultado más importante en la gestión de YPFB es Mayaya, pues no solamente se encontró un potencial muy grande, sino que se encontró una nueva cuenca”.
Armin Dorgathen
Presidente de YPFB



EL VICEMINISTRO DE EXPLORACIÓN, RAÚL MAYTA

destacó la importancia que tiene el norte de La Paz y la necesidad de que la Asamblea Legislativa apruebe un proyecto de Ley para incentivar a las empresas que pretenden invertir en Bolivia en la exploración y explotación de hidrocarburos. En este sentido, reveló que hay conversaciones con la petrolera brasileña Fluxus, que adquirió a la empresa Pluspetrol Bolivia, que opera en tres campos en la cuenca Tarija-Chaco.



FUE VEJADO POR TRES RELIGIOSOS

Cura pedófilo pidió perdón e indemnizó a una de sus víctimas

El hecho fue denunciado 54 años después; el agredido acudió a la Fiscalía.

CARMEN CHALLAPA C.
La Prensa

La niñez de Alberto (nombre ficticio) se truncó tras la muerte de su padre y el abandono de su madre. Siguiendo la recomendación de religiosas de una escuela de Fe y Alegría, solicitó ser admitido en el colegio internado Juan XXIII de los jesuitas en 1970 (Cochabamba), cuando tenía ocho años.

Los responsables del colegio aceptaron su solicitud y, por un tiempo, estuvo a cargo del padre Pedro Basiaca, quien meses después falleció debido al cáncer. Posteriormente, Alfonso Pedrajas, conocido como Pica, se hizo cargo del colegio, momento en que la vida de Alberto comenzó a desmoronarse.

"Me separó del grupo grande y me dejó solo en una habitación más pequeña. Estuve en el Juancho (el colegio) un mes, y ahí Pica abu-

só sexualmente de mí. Me hacía tocarlo y satisfacer todo lo que él quería. Me hacía dormir en una cama muy cerca de él. Fue muy traumático todo ese mes", refiere parte de su declaración publicada en el libro Pederastia y Educación.

Después de ese mes, Pica buscó otro lugar para Alberto y lo transfirió a un hogar de niños ubicado en Tacata, en el municipio de Quillacollo, Cochabamba, donde Pica lo visitó un par de veces para reaparecer en la vida de la víctima después de casi ocho años.

En el hogar de niños Alberto, trató de olvidar los abusos que vivió en el colegio Juan XXIII. Meses después, se hizo cargo de la chanchería, donde trabajaba arduamente para cuidar a los cerdos. En ese lapso de tiempo, conoció a los jesuitas Eduardo Cabanac y Carlos Villamil, quienes también abusaban sexualmente de los niños acogidos en ese orfanato.

"Eduardo una vez me hizo quedarme en su cama y me hizo lo mismo que Pica; por eso supe que pasaba eso y otras cosas más cada vez que algún niño se quedaba en la cama de los

"Intenté regresar al hogar de Cochabamba, pero el director, Eduardo Cabanac, ya no quiso recibirme. Me dijo que no podía regresar, argumentando que me había ido sin su autorización para ser la novia, la mujer del padre Vila".

Victima

sacerdotes. Con todo eso, se normalizó el abuso dentro del hogar, a tal punto que los adolescentes abusaban de los niños que llegaban", refiere la declaración.

» DISPUTA POR LOS NIÑOS

Con la llegada de otro sacerdote, Eduardo (Lucho) Roma, hubo un momento en que ambos se enfrentaron entre sí por celos y por el sentido de propiedad que tenían hacia los niños. Por las noches las discusiones eran más acaloradas, peleaban también

por la dirección y el mando del hogar.

"Hubo discordia por los niños. Lucho sacaba fotos de los niños que abusaba y, para compensar, les daba pequeños privilegios. Entre los jesuitas se disputaban a los niños, y por esos celos y discordias había luchas frecuentes entre ellos. Es por esta razón que, tiempo después, ese hogar cerró", dice parte de la declaración informativa.

» LA VÍCTIMA MIGRÓ A OTRO DEPARTAMENTO

A consecuencia del cierre del hogar, Alberto se fue a otro departamento a inicios de 1977 junto con el padre Jorge Vila, quien también abusó de él. "Me obligaba a usar su ducha mientras él se sentaba y me observaba salir desnudo de la ducha; algunas veces me tocaba de manera obscena hasta que un día abusó de mí", declaró Alberto.

"Intenté regresar al hogar de Cochabamba, pero el di-

rector, Eduardo Cabanac, ya no quiso recibirme. Me dijo que no podía regresar, argumentando que me había ido sin su autorización para ser la novia, la mujer del padre Vila. 'Una manzana podrida no puede estar aquí', me dijo, y me cerró la puerta", explica el documento.

» PICA PIDE PERDÓN

Días después, la víctima se reencontró con Pica. Alberto le contó sobre todos los abusos que vivió a manos de los otros jesuitas, agresiones que tuvo que aguantar durante casi ocho años. Después de enterarse de todo, Pica se puso a llorar y pidió a la víctima que le perdonara.

"Me preguntó qué quería hacer con mi vida. Le dije que quería irme a un país lejano y olvidar todo lo que había ocurrido. Entonces, me ofreció 1.000 dólares. Me pidió que me fuera lejos con ese dinero, que le había llegado como ayuda de la Cooperación Internacional. 'Vete muy lejos con ese dinero, hazlo crecer.

JUICIO ORAL POR EL CASO PEDERASTIA

El 26 de marzo de 2025 se desarrollará el juicio oral contra los exprovinciales españoles de la Compañía de Jesús en Bolivia, Marcos Recolons y Ramón Alaix, por el presunto encubrimiento en uno de los procesos por pederastia contra el fallecido jesuita español Alfonso Pedrajas.

Eres un hombre muy fuerte, lo harás crecer', me dijo", refiere la declaración.

Al culminar su declaración, solicitó a la Fiscalía citar a las autoridades de la Compañía de Jesús en Bolivia, medidas de protección y no volver a ser contactado.

> Alberto fue víctima de abuso por parte de los jesuitas durante más de 16 años.

> Fue testigo de decenas de abusos cometidos en un hogar de niños administrado por los jesuitas.

> Rehízo su vida en el extranjero, pero nunca llegó a tener una familia ni una relación sentimental formal.

» DATOS





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
DECRETO MUNICIPAL N° 07/2025
HERNÁN IVÁN ARIAS DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ



CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, en su artículo 302, parágrafo 1, numeral 19 determina: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales."

Que la Ley N°154 de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, en su artículo 11 establece: "Los impuestos de dominio de los gobiernos autónomos, su hecho generador, base imponible o de cálculo, alícuota, sujeto pasivo, exenciones y deducciones o rebajas, serán establecidos por ley de la Asamblea Departamental o del Concejo Municipal, de acuerdo a la presente Ley y el Código Tributario Boliviano;" y en su artículo 17 dispone: "Las normas, las instituciones y los procedimientos establecidos en el Código Tributario Boliviano o la norma que le sustituya, son aplicables en la creación, modificación, supresión y administración de impuestos por las entidades territoriales autónomas."

Que la Ley N°482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N°733, de 14 de septiembre de 2015 y la Ley N°803, de 9 de mayo de 2016, refiere en su artículo 3 lo siguiente: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."

Que la mencionada Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26, numeral 4, establece lo siguiente: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales."

Que la Ley Municipal Autónoma N°542, de 13 de febrero de 2025, "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA DE ALIVIO TRIBUTARIO ANTE LA CRISIS ECONÓMICA", en su artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto establecer un periodo voluntario de regularización y condonación tributaria que beneficie a los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT), Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas (IMTO); y, Patentes Municipales"; y en su disposición transitoria única dispone: "El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá reglamentar la presente Ley Municipal Autónoma para su efectivo cumplimiento a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal Autónoma en un plazo máximo de (15) quince días calendario."

Que mediante Informe Técnico Legal CITE: GAMLPIATMUREAN° 22/2025 GAMLPIATM/UFCCJ/SJ/INFIN° 29/2025 de fecha 21/02/2025, la Unidad de Recaudación, Empadronamiento y Archivo, y la Sección Jurídica de la Unidad de Fiscalización, Cobranza Coactiva y Jurídica, dependientes de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, establecen la necesidad de reglamentar la Ley Municipal Autónoma N°542 para su efectivo cumplimiento y aplicación de la regularización y condonación tributaria que beneficiará a los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT); Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT); Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas (IMTO); y, Patentes Municipales en estricto cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria única de la citada "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA DE ALIVIO TRIBUTARIO ANTE LA CRISIS ECONÓMICA".

CONSIDERANDO

Que la Ley Municipal Autónoma N°007/2011, de 3 de noviembre de 2011, del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales Autónomas N°013/2012, de 03 de enero de 2012, N°014, de 7 de marzo de 2012, N°222, de 10 de febrero de 2017 y N°269, de 21 de diciembre de 2017, en su artículo 15, parágrafo 1 establece: "El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: 1. Decreto Municipal"; en su artículo 39 respecto al Decreto Municipal manifiesta: "Es la norma jurídica emanada del(a) Alcaldesa en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas"; y en su artículo 40, numeral 2 establece: "El Decreto Municipal tiene por objeto: Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal."

POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N°542, de 13 de febrero de 2025, "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA DE ALIVIO TRIBUTARIO ANTE LA CRISIS ECONÓMICA", que forma parte integrante e indisoluble del presente Decreto Municipal, siendo su cumplimiento y aplicación de carácter obligatorio en el territorio del Municipio de La Paz.

ARTÍCULO 2.- Aprobar los Formularios de Solicitud de Facilidad de Pago N°496 para el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), N°497 para el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y N°498 para Patentes Municipales, los cuales serán generados por los sistemas informáticos habilitados para el efecto.

ARTÍCULO 3.- I. Todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz deberán coordinar y brindar todo el apoyo técnico y logístico necesario a la Administración Tributaria Municipal para la ejecución y cumplimiento de lo establecido en la Ley Municipal Autónoma N°542 y el presente Decreto Municipal.

II. La Dirección de Comunicación Social queda encargada de la publicación del presente Decreto Municipal.

III. El presente Decreto Municipal entrará en vigencia y será aplicado conforme lo establecido en el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N°542 "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA DE ALIVIO TRIBUTARIO ANTE LA CRISIS ECONÓMICA".

ARTÍCULO 4.- La Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz queda encargada de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La vigencia de la Ley Municipal Autónoma N°542 no causa efecto suspensivo sobre las facultades de fiscalización, determinación, control y ejecución de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

SEGUNDA. Los pagos realizados en la vigencia de la Ley Municipal Autónoma N°542, no serán objeto de acción de repetición alguna.

TERCERA. En caso de producirse una rectificación de datos técnicos del objeto gravado de manera voluntaria o dentro de un proceso de fiscalización de oficio que genere un saldo a favor de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, de manera posterior a la vigencia de la Ley Municipal Autónoma N°542 "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA DE ALIVIO TRIBUTARIO ANTE LA CRISIS ECONÓMICA", el sujeto pasivo o tercero responsable que se acogió a la regularización y condonación tributaria de la citada Ley Municipal Autónoma perderá los beneficios sobre los pagos realizados al objeto tributario, tomándose estos como pagos a cuenta sobre la nueva determinación de la deuda tributaria.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.

H. Iván Arias Durán
Alcalde Municipal de La Paz
Firmado por:

REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA N°542, "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA DE ALIVIO TRIBUTARIO ANTE LA CRISIS ECONÓMICA"

ARTÍCULO 1. (MODALIDADES DE PAGO). I. El sujeto pasivo o tercero responsable podrá acogerse a las modalidades de pago: al contado o facilidades de pago, establecidas en la Ley Municipal Autónoma N°542, de 13 de febrero de 2025, "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA DE ALIVIO TRIBUTARIO ANTE LA CRISIS ECONÓMICA", siendo las mismas excluyentes entre sí:

II. En el caso de facilidades de pago "incumplidas" suscritas con anterioridad a la vigencia de la Ley Municipal Autónoma N°542, los sujetos pasivos o terceros responsables podrán acogerse a un nuevo plan de pagos sobre el saldo adeudado con los beneficios y condiciones de la citada Ley Municipal Autónoma.

III. Los sujetos pasivos o terceros responsables que tengan facilidades de pago en estado "vigente" podrán realizar la sustitución para el pago al contado o la suscripción de una nueva Facilidad de Pago sobre el saldo adeudado con los beneficios y condiciones de la Ley Municipal Autónoma N°542 debiendo apersonarse a la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para el efecto.

IV. No se considerarán ni tomarán en cuenta como Pago Total las Compensaciones o Notas de Crédito Municipal emergentes por pagos indebidos o en exceso que pudiera tener el sujeto pasivo o tercero responsable, siendo requisito para acogerse a la condonación de intereses, multas y sanciones, el pago al contado o la suscripción de facilidades de pago conforme la Ley Municipal Autónoma N°542.

ARTÍCULO 2. (REPORTE DE DEUDAS Y SIMULACIÓN DE PAGO). I. Para conocer los montos del Tributo omitido, intereses, Multas, Sanciones y Deuda Total Referencial, se implementará la opción de visualizar el "Reporte de Deudas" de los impuestos municipales de inmuebles y vehículos, el cual estará disponible en la página virtual del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), accediendo al mismo a través de alguno de los siguientes criterios:

- a) Número de Documento de Identidad;
b) Número de Pasaporte;
c) Número de Placa del Vehículo Automotor Terrestre;
d) Número de Registro Municipal en el Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC);
e) Número de Registro del inmueble; y
f) Número de Identificación Tributaria (NIT)

II. Se implementará la opción de visualizar la "Simulación de Pago", mediante la cual el sujeto pasivo o tercero responsable podrá conocer el monto del pago a realizar por el tributo omitido con la condonación de multas e intereses de la deuda tributaria.

III. La liquidación realizada mediante la "Simulación de pago," podrá ser utilizada para efectuar el pago en las entidades de intermediación financiera habilitadas para el efecto en la fecha de su emisión, si el pago fuera posterior deberá considerar la variación de la UFV a la fecha de pago.

IV. En caso de no poder acceder a las plataformas virtuales, el sujeto pasivo o tercero responsable, podrá apersonarse a las plataformas de atención al contribuyente habilitadas en la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, o a las Plataformas Móviles habilitadas al efecto, a fin de obtener la liquidación o protoma de pago que le servirá como referente para acceder a las modalidades de pago de la Regularización y Condonación Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 3. (REQUISITOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS O DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS ONEROSAS). I. Para acceder a los beneficios de la Regularización y Condonación Tributaria Municipal por estos impuestos, los sujetos pasivos o terceros responsables deberán apersonarse a las plataformas de la Administración Tributaria Municipal, portando los siguientes documentos:

- a) Para vehículos:
1) Minuta de Compra y Venta (Original y Fotocopia Simple);
2) Minuta de Adjudicación Judicial de Transferencia en caso de remates y Resolución Judicial o Sentencia emitida por Autoridad competente (Original y Fotocopia Simple);
3) Documento de Identidad del Comprador y Vendedor (Fotocopia Simple) cuando se trate de personas naturales o del Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas;
4) Testimonio de Poder del Representante Legal (Original o Fotocopia Legalizada y Fotocopia Simple) para personas jurídicas;
5) Certificado de inscripción del Número de Identificación Tributaria (NIT), o consulta pública del Número de Identificación Tributaria (NIT) en caso de participación de Personas Jurídicas o Empresas Unipersonales; y
6) Certificado de Registro de Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (CRPVA) Original y Fotocopia Simple, cuando el trámite sea realizado por el comprador.

- b) Para inmuebles:
1) Minuta de Compra y Venta (Original y Fotocopia Simple);
2) Minuta de Adjudicación Judicial de Transferencia en caso de remates y Resolución Judicial o Sentencia emitida por Autoridad competente (Original y Fotocopia Simple);
3) Documento de Identidad del Comprador y Vendedor (Fotocopia Simple) cuando se trate de personas naturales o del Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas;
4) Testimonio de Poder del Representante Legal (Original o Fotocopia Legalizada y Fotocopia Simple) para personas jurídicas;
5) Certificado de inscripción del Número de Identificación Tributaria (NIT), o consulta pública del NIT en caso de participación de Personas Jurídicas o Empresas Unipersonales;
6) Folio Real actualizado del bien inmueble con un plazo no mayor a 90 días o Información Rápida emitida por las oficinas de Derechos Reales con una vigencia no mayor a 30 días de iniciado el trámite (Original y Fotocopia Simple);
7) Testimonio de Escritura de Propiedad (Original o Fotocopia Legalizada y Fotocopia Simple);
8) Comprobante de Pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) a efectos de identificar el inmueble a ser transferido;
9) Ficha Catastral actualizada (no necesariamente aprobada por la autoridad municipal competente) o Certificado Catastral actualizado;
10) Plano de Fraccionamiento en casos de Propiedad Horizontal; y
11) Plano de ubicación o Plano a mano alzada con el metraje de la superficie del bien.

II. El sujeto pasivo o tercero responsable deberá realizar la actualización de datos técnicos, si correspondiera. El pago del Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) o del Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas (IMTO), no consolida el derecho propietario, debiendo llevar a cabo el procedimiento vigente ante las Instituciones que correspondan.

III. Para el pago de estos impuestos, el sujeto pasivo o tercero responsable únicamente podrá acogerse a la modalidad de pago al contado, toda vez que se constituyen en un requisito para realizar los trámites de transferencia del derecho propietario.

ARTÍCULO 4. (PAGO AL CONTADO). I. El sujeto pasivo o tercero responsable, podrá acceder a esta modalidad en un solo pago que extinga de manera total el Tributo Omitido actualizado, eligiendo la gestión a pagar.

II. A efecto de información, el comprobante de pago contendrá los montos pagados en aplicación de la Ley Municipal Autónoma N°542.

ARTÍCULO 5. (REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA FACILIDADES DE PAGO). I. El sujeto pasivo o tercero responsable, para acceder a esta modalidad de pago, deberá apersonarse a las plataformas de Facilidades de Pago habilitadas en la Administración

Tributaria Municipal, portando los siguientes documentos:

- a) Personas Naturales: Documento de Identidad vigente (original y fotocopia simple);
b) Herederos: Testimonio de la Declaratoria de Herederos, Sentencia Ejecutoriada de declaración de Herederos, Testamento o Testimonio de Aceptación de Herencia, según corresponda (original y fotocopia simple); y, Documento de Identidad vigente del heredero (original y fotocopia simple);
c) Personas Jurídicas: Testimonio Poder de Representación Legal únicamente en caso de que el representante legal no sea el registrado en el Padrón Municipal de Contribuyentes de la Administración Tributaria Municipal (original y fotocopia simple); y, Documento de Identidad vigente del Representante Legal (original y fotocopia simple);
d) Apoderados: Testimonio de Poder referido a trámites ante el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (original y fotocopia simple); y, Documento de Identidad vigente del apoderado (original y fotocopia simple);
e) Formulario de solicitud de Facilidades de Pago: N°496 (IMPVAT), N°497 (IMPBI) y formulario N°498 (Patentes) (Formularios que serán generados en las plataformas de la Administración Tributaria Municipal al inicio del trámite);
f) Pago Inicial (Debe ser efectuado el mismo día de la generación del formulario de solicitud de Facilidades de Pago).

II. Verificada la documentación del sujeto pasivo o tercero responsable en plataformas de Facilidades de Pago, se emitirá el Formulario de Solicitud de Facilidades de Pago: N°496 para el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), N°497 para el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) o Formulario N°498 para Patentes Municipales.

III. El Pago inicial deberá ser realizado el mismo día de la suscripción del Formulario N°496 (IMPVAT), Formulario N°497 (IMPBI) o Formulario N°498 (Patentes Municipales).

IV. El pago inicial deberá ser el 20% del total del "tributo omitido actualizado" dentro de los 45 días hábiles desde la vigencia de la Ley Municipal Autónoma N°542 y el saldo hasta en 12 cuotas mensuales y consecutivas. A partir del día hábil 46, el pago inicial deberá ser del 30% del total del "tributo omitido actualizado", y el saldo hasta en 12 cuotas mensuales y consecutivas.

V. La cuota inicial y las cuotas programadas en ningún caso podrán ser inferiores a Bs100.- (CIEN 00/100 BOLIVIANOS).

VI. Concluido el proceso de solicitud de "Facilidades de Pago", se verificará el Pago Inicial en sistemas, donde se habilitará automáticamente la Resolución Administrativa de Facilidades de Pago (R.A. FAP) que a efecto de su formalización debe ser emitida y notificada en el marco de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.

ARTÍCULO 6. (IMPUTACIÓN DE PAGOS, INCUMPLIMIENTO Y CONTROL DE LAS FACILIDADES DE PAGO). I. El pago de la primera cuota deberá ser realizado hasta el último día del mes siguiente de efectuado el Pago Inicial, el pago de las siguientes cuotas deberán ser realizadas hasta el último día de cada mes. En caso que el vencimiento se produjera en un día inhábil, el vencimiento será prorrogado al primer día hábil del siguiente mes.

II. Los pagos efectuados mediante el Pago Inicial y las cuotas mensuales, se constituyen en pagos a cuenta que deberán imputarse a la deuda más antigua contenida en la Facilidad de Pago, hasta cubrir la obligación sujeta a la Facilidad de Pago en su integridad.

III. El incumplimiento de pago de una cuota de la facilidad de pago otorgada, dará lugar a la pérdida de los beneficios establecidos en la Ley Municipal Autónoma N°542. Por los saldos impagos, se iniciará la ejecución tributaria con la aplicación de intereses, multas y sanciones que correspondan conforme al Código Tributario Boliviano.

IV. El control y seguimiento de las solicitudes de Facilidades de Pago aprobadas con la Resolución Administrativa de Facilidades de Pago, estará a cargo del Área de Facilidades de Pago hasta la conclusión del trámite (cumplimiento o incumplimiento).

ARTÍCULO 7. (PROCEDIMIENTO EN FISCALIZACIÓN). I. Cuando curse un proceso de determinación de oficio notificado por la Administración Tributaria Municipal, el sujeto pasivo o tercero responsable podrá acogerse a una de las modalidades de pago establecidas en la Ley Municipal Autónoma N° 542, en los siguientes casos:

- a) Orden de Fiscalización hasta antes de la emisión de la Vista de Cargo;
b) Vista de Cargo; o
c) Resolución Determinativa (dentro los 20 días de su notificación).

II. Notificada la Orden de Fiscalización y antes de la emisión de la Vista de Cargo, el sujeto pasivo o tercero responsable que desea beneficiarse de la condonación de multas, intereses y sanciones establecidas en la Ley Municipal Autónoma N°542, deberá realizar la modificación de datos técnicos del objeto tributario, según corresponda, a efecto de generar la liquidación del tributo sujeta a las modalidades de pago establecidas en la mencionada Ley Municipal Autónoma.

III. Cuando el sujeto pasivo o tercero responsable realice el pago al contado en cualquier etapa de fiscalización y hasta antes de emitirse la Resolución Determinativa, este último acto administrativo contendrá el monto de la deuda tributaria, los importes condonados; asimismo, se dará por concluido el proceso de determinación de oficio.

IV. Cuando el sujeto pasivo o tercero responsable realice el pago mediante facilidades de pago en cualquier etapa de fiscalización la Resolución Administrativa de Facilidades de Pago dará por concluido el proceso de determinación de oficio.

ARTÍCULO 8. (PROCEDIMIENTO EN EJECUCIÓN TRIBUTARIA). I. El sujeto pasivo o tercero responsable, podrá realizar el pago al contado o mediante facilidades de pago establecidas en la Ley Municipal Autónoma N°542, por el monto total del Tributo Omitido actualizado contenido en los siguientes Títulos de Ejecución Tributaria:

- a) Resolución Determinativa;
b) Resolución Determinativa Mixta; o
c) Resolución Administrativa de Facilidad de Pago incumplida.

II. Las facilidades de pago incumplidas únicamente por omisión de pago o multas por incumplimiento a deberes formales que se encuentren en fase de ejecución tributaria y/o con el inicio del respectivo proceso sancionador, se condonarán automáticamente previa verificación del Pago Total del Tributo omitido.

III. Los actos de ejecución y medidas coactivas adoptadas dentro de los procesos de ejecución iniciados con anterioridad a la constitución de una nueva Facilidad de Pago se mantienen hasta el pago total de la deuda tributaria, salvo la retención de fondos.

ARTÍCULO 9. (PROCEDIMIENTO EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN CURSO). El sujeto pasivo o tercero responsable, podrá realizar el pago al contado o mediante facilidades de pago establecidas en la Ley Municipal Autónoma N°542, para beneficiarse con la condonación de multas, intereses y sanciones pagando el monto total del Tributo Omitido actualizado contenido en el Acto Administrativo emitido por la Administración Tributaria Municipal, impugnado en la vía administrativa o con demanda por la vía judicial en curso, a condición de adjuntar una copia simple del desistimiento presentado y aceptado por la autoridad competente dentro de la causa correspondiente.

ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS). I. Los sujetos pasivos o terceros responsables que no se encuentren en etapa de fiscalización, control e investigación, podrán voluntariamente actualizar los Datos Técnicos de Inmuebles, Vehículos y/o Patentes Municipales, cuyo resultado implique un incremento en el impuesto determinado a efecto de acogerse a los beneficios de la Ley Municipal Autónoma N°542.

II. Los sujetos pasivos o terceros responsables que habiendo realizado el pago total de la deuda tributaria con los beneficios de la Ley Municipal Autónoma N°542, que durante su vigencia realicen de manera voluntaria la actualización de Datos Técnicos de Inmuebles, Vehículos y/o Patentes Municipales, cuyo resultado implique un incremento en el impuesto determinado, podrán acogerse por la nueva deuda tributaria a los beneficios de la citada Ley Municipal Autónoma.

BIOQUÍMICO(A) - MICROBIOLOGO(A)
Para Ventas y Promoción de Equipos de Laboratorio, con amplia experiencia, enviar su CV y Pretensión Salarial a: reclutamiento@personal.bio@gmail.com

C211692488/79

NÚMEROS DE EMERGENCIA

- UNIDAD OPERATIVA DE TRANSITO: 911 - 4221509
- SAR BOLIVIA: 112
- RADIO PATRULLAS: 911 - 110
- P.A.C.: 911 - 4304212
- POLICIA TURISTICA LA PAZ: 2225016
- SUCRE: 648-0467
- SANTA CRUZ: 322-5016
- POTOSI: 621-7404
- BOMBEROS: 119
- AMBULANCIA DE EMERGENCIAS: 165 - 160
- RED DE AMBULANCIAS: 167
- DEFENSORIA DE LA NIÑEZ: 156
- GUARDIA DE TRANSPORTE: 165
- INTENDENCIA MUNICIPAL: 165
- RETÉN DE EMERGENCIA: 114
- LÍNEA ARCO IRIS: 2650915

Ramses COSMOBIOLOGO

Intuitivo y visionario del porvenir
OHG - MAT 30004 - REG 0044839

UNION DE PAREJAS
Experiencia y capacidad de resolver problemas sentimentales de forma efectiva y rápida.
Facultades adquiridas por doblaje, mente y espíritu del ser amado.
Aplica recursos energéticos para desterrar engaño, infidelidad o traición.

PURIFICACIONES DE ENERGÍA
Para quienes sufren de trabas, obstáculos o mala suerte.
ABRECAMINOS Y FLORECIMIENTO
Para empresas, negocios o personas estancadas con carga de frustración o conformismo.

Atención Personal: **2490243**
Atención Virtual: **72563739**
solo Whats App

Dirección: Pioneros de Rochdale 774 (lado Clínica Brasil) San Pedro.
Ramsescosmobiologo oficial

C211692717/9

Publicación de anuncios

- Edictos
- Remates
- Comunicados
- Convocatorias
- Extravíos
- Necrológicos

Contáctanos: **71940663**

Colección Cámara Nacional de Comercio
Calle Potosí 1111, 1110, P.O. 11100
Calle Potosí 1111, 1110, P.O. 11100
Calle Potosí 1111, 1110, P.O. 11100

Planeta de circulación nacional

LLAMADO A LICITACIÓN
SOLICITUD DE OFERTAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua
Unidad Coordinadora del Programa (UCP/PAAP)
Programa de Agua y Alcantarillado Periurbano, Fase II
Contrato de Préstamo 3091/BL-BO
RECONSTRUCCIÓN RED DE AGUA POTABLE (EUROFINSA) RIBERALTA - PROYECTO CONST. SIST. AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO RIBERALTA- 2DA CONVOCATORIA PAAPFII-302-LPN-O

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business, edición No. IDB1170-08/15 de 21/08/2015

El Estado Plurinacional de Bolivia ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar total el Programa de Agua y Alcantarillado Periurbano, Fase II y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 3091/BL-BO.

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua a través de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP/PAAP) invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas para RECONSTRUCCIÓN RED DE AGUA POTABLE (EUROFINSA) RIBERALTA - PROYECTO CONST. SIST. AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO RIBERALTA - con un precio Referencial Bs 9.581.052,46 (Nueve millones quinientos ochenta y un mil cincuenta y dos 46/100 bolivianos). El plazo de construcción es: 180 días calendario.

La Solicitud de Ofertas (SDO) se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en el documento de licitación.

Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad de Coordinación del Programa en la dirección que se indica al final, a partir del 10 de marzo de 2025 en horarios de oficina; también podrán ser descargados de la página www.sicoes.gov.bo; CUC: 24-0086-05-1501472-2-1 podrá descargar a partir del 12/03/25.

Los requisitos de calificación incluyen Experiencia de la Empresa, Personal Clave, Equipos, Requisitos financieros, legales y otros. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo del documento de licitación, con la sola presentación de una solicitud por escrito a la dirección o correo electrónico indicados al final de este Llamado o por medio del SICOES.

Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada al final de este Llamado, a más tardar a las Hrs. 09:30 a.m. del 10 de abril de 2025. Las Ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:00 a.m. del 10 de abril de 2025.

Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Boleta de garantía de Mantenimiento de la Oferta por el 1% del precio referencial.

La dirección referida arriba es:

UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA
DE AGUA Y ALCANTARILLADO PERIURBANO UCP/PAAP

Dirección: Av. Hernando Siles N° 5631, Edificio Zagarra (Allegro), piso 2, entre calles 10 y 11 de Zona de Obrajes

e-mail: adquisiciones.ucp.paap@gmail.com

Ciudad: LA PAZ

País: Estado Plurinacional de BOLIVIA

P211692711/5



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 137/2025
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL



La Paz, 6 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 18, parágrafos I, II y III señala que: "Todas las personas tienen derecho a la salud. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intercultural, intercomunitario, participativo, con calidad, calidez y control social, basándose en los principios de la solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno"; asimismo el artículo 35, parágrafo I señala que: "El Estado, en todos sus niveles protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud". Por su parte, el artículo 38, parágrafo II establece que: "Los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida", el artículo 283 refiere "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", el artículo 299, parágrafo II, numeral 2, señala una de las competencias concurrentes entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas siendo una de ellas la: "Gestión del sistema de salud y educación"; y artículo 302, parágrafo I, numeral 2 señala como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en el ámbito de su jurisdicción dispone "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 708 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, dispone en su artículo 7, parágrafo II, numeral 8 que uno de los fines de los Gobiernos Autónomos es el: "Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la desconcentración"; de igual manera el artículo 8 señala que en función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: "3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural"; asimismo la citada Ley en su artículo 81, parágrafo III, numeral 2 señala que los Gobiernos Municipales Autónomos pueden: "a) Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal"; "e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales"; y "h) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial".

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, establece en su artículo 26, numerales 1 y 10 que el Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones el de "Representar al Gobierno Autónomo Municipal" y "Dirigir la Gestión Pública".

Que la Ley Municipal Autónoma N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011 "Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal", modificada por las Leyes Municipales Autónomas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017, tiene por objeto, crear, organizar y estructurar el Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emergente del ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello"; asimismo, el referido cuerpo legal señala en su artículo 45 que: "El Alcalde Municipal como máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 1. Procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal".

La Resolución Ministerial 0015 del 17 de enero de 2017 que aprueba la Norma Nacional de Ambulancias Terrestres, estableciendo los parámetros técnicos y operativos para la prestación de estos servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe GAMLP/MSMD/D5/USPS/ N°0001/2025 emitido por la Jefa de Unidad de Servicios y Programas en Salud dependiente de la Dirección de Salud, y el Encargado de Planificación de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes, presentan una propuesta

fundamentada para establecer aranceles en el Sistema Municipal de Atención Prehospitalaria Auxilio La Paz 167. El documento inicia exponiendo cuatro razones principales que justifican esta iniciativa: la sostenibilidad financiera, la garantía de calidad del servicio, el uso responsable de recursos, y la cobertura efectiva de emergencias reales. El servicio, que comenzó en 1996 como RED 118 bajo el SEDES La Paz, evolucionó a SEMA 165 en 2010 y finalmente se estableció como Sistema de Atención Prehospitalaria Auxilio 167 en 2022. Durante la gestión 2024, atendió 2,382 servicios (423 a cajas y seguros, 1,819 a establecimientos privados, y 110 intermunicipales) y realizó 3,060 procedimientos médicos de atención prehospitalaria. Mediante un riguroso estudio de costos basado en el método de costo estándar, se determinaron costos unitarios de Bs. 301,41 (Trescientos un 41/100 Bolivianos) para ambulancia Tipo 1A y Bs. 452,00 (Cuatrocientos cincuenta y dos 00/100 Bolivianos) para Tipo 2, fundamentando los aranceles propuestos de Bs. 300,00 (Trescientos 00/100 Bolivianos) y Bs. 450,00 (Cuatrocientos cincuenta 00/100 Bolivianos) respectivamente. Este análisis consideró diversos componentes como mano de obra, materiales, equipamiento, servicios e infraestructura. Un aspecto fundamental del informe es la delimitación precisa del ámbito de aplicación de estos aranceles, estableciendo que serán aplicables exclusivamente a personas no adscritas al Sistema Único de Salud (SUS) o que no deseen adscribirse, pacientes asegurados y beneficiarios del Seguro Social a Corto Plazo que deciden no utilizar los servicios de ambulancias del Seguro al cual pertenecen, y usuarios que no sean beneficiarios del SUS. Esta especificación garantiza la transparencia en la implementación del sistema arancelario. Las conclusiones del informe destacan la necesidad de establecer estos aranceles para garantizar la transparencia y sostenibilidad del servicio, justificando el cobro por la complejidad de los servicios prestados y los costos asociados. Se establece claramente que no se realizará cobro a pacientes adscritos al SUS, casos de referencia entre establecimientos, y emergencias médicas que amenacen la vida. Además, se prevé un plazo de 90 días tras la aprobación de la Resolución Ejecutiva para elaborar el protocolo de cobro. Las recomendaciones finales sugieren remitir el informe a la Secretaría Municipal de Salud y Deportes para la conformidad de la Sección Administrativa Financiera, y posteriormente al área legal para la emisión del informe legal correspondiente y la elaboración del proyecto de Resolución Ejecutiva que apruebe los aranceles propuestos.

Que mediante Informe Legal GAMLP/MSMD/DESP-AL N° 03/2025 de 27 de enero de 2025, el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, analizó la viabilidad legal para establecer aranceles en el Sistema Municipal de Atención Prehospitalaria Auxilio La Paz 167. El documento se fundamenta en un marco normativo que incluye la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la normativa municipal específica. El análisis legal examina el Informe GAMLP/MSMD/D5/USPS/ N°0001/2025, destacando la propuesta arancelaria respaldada por un riguroso estudio de costos que determina montos precisos para cada tipo de servicio. La estructura se sustenta en la Resolución Ministerial 0015 del 17 de enero de 2017, que establece los parámetros técnicos para estos servicios. El informe define tanto el ámbito de aplicación de los aranceles como sus excepciones, garantizando el acceso universal a servicios esenciales. Las conclusiones establecen tres puntos fundamentales: Primero, la viabilidad legal de la implementación de aranceles, confirmando que se encuentra dentro del marco de las competencias municipales en materia de salud y que se sustenta en un estudio técnico que demuestra la necesidad de establecer mecanismos para garantizar la sostenibilidad del servicio. Segundo, el cumplimiento del procedimiento administrativo requerido, respaldado por la conformidad de la Sección Administrativa Financiera mediante proveído N° 3 de 14 de enero de 2025. Tercero, la claridad en el establecimiento tanto del ámbito de aplicación como de las excepciones al cobro, asegurando que su implementación no constituirá una barrera para el acceso a servicios de salud esenciales. Finalmente, las recomendaciones sugieren la emisión de una Resolución Ejecutiva que apruebe la Tabla de Aranceles, estableciendo los montos y criterios de aplicación según el informe técnico. Adicionalmente, recomiendan que dicha resolución establezca un plazo de hasta noventa días calendario para la elaboración del protocolo específico de cobro, disponga las adaptaciones necesarias en los sistemas informáticos, y prevea la actualización periódica de la Tabla de Precios Municipales para el Sistema Municipal de Atención Prehospitalaria Auxilio La Paz 167.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) de la Ley Municipal Autónoma N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011 "Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal", modificada por las Leyes Municipales Autónomas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la Tabla de Precios Municipales para Servicios de Recursos de Generación Local (RGL), cuya aplicación es obligatoria para el Sistema Municipal de Atención Prehospitalaria Auxilio La Paz 167, dependiente de la Unidad de Servicios y Programas en Salud de la Dirección de Salud de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, según el siguiente detalle:

Tabla de Precios Municipales para Servicios de Recursos de Generación Local (RGL)

N°	ÁREA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ARANCEL (Bs)
1	Sistema Municipal de Atención Prehospitalaria Auxilio La Paz 167	SERVICIO AMBULANCIA TERRESTRE DE TIPO 1A (DE TRANSPORTE SIMPLE)	300,00
2	Sistema Municipal de Atención Prehospitalaria Auxilio La Paz 167	SERVICIO DE AMBULANCIA TERRESTRE TIPO 2 (DE SOPORTE VITAL BÁSICO)	450,00

Los aranceles establecidos en el presente artículo serán aplicables exclusivamente a:

- a) Personas no adscritas al Sistema Único de Salud (SUS).
 - b) Personas que no deseen adscribirse al SUS.
 - c) Pacientes asegurados y beneficiarios del Seguro Social a Corto Plazo que deciden no utilizar los servicios de ambulancias del Seguro al cual pertenecen.
 - d) Usuarios que no sean beneficiarios del SUS.
- Quedan exentos del pago de estos aranceles:
- a) Pacientes adscritos al Sistema Único de Salud (SUS).
 - b) Pacientes que sean referidos de un establecimiento de menor complejidad a otro de mayor complejidad o viceversa.
 - c) Casos de emergencia médica que amenacen la vida del paciente y/o amenen tratamiento inmediato.

ARTÍCULO 2. Establecer un plazo de hasta noventa (90) días calendario computable a partir de la emisión de la presente Resolución Ejecutiva para que la Secretaría Municipal de Salud y Deportes, a través de las áreas que correspondan, en coordinación con las unidades organizacionales respectivas, elaboren el protocolo específico para el cobro de aranceles del Sistema Municipal de Atención Prehospitalaria Auxilio La Paz 167.

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Secretaría Municipal de Salud y Deportes, a través de las áreas que correspondan, en coordinación con las unidades organizacionales respectivas, realizar las adaptaciones necesarias en los sistemas informáticos de recaudación y facturación para garantizar la correcta aplicación de los aranceles establecidos en la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 4. Disponer que la Secretaría Municipal de Salud y Deportes, a través de las áreas pertinentes, actualicen anualmente si correspondiese la Tabla de Precios Municipales para Servicios de Recursos de Generación Local (RGL) del Sistema Municipal de Atención Prehospitalaria Auxilio La Paz 167, o de manera extraordinaria cuando las circunstancias económicas y financieras lo ameriten, a fin de garantizar su efectividad y mantener la calidad del servicio brindado a la población.

ARTÍCULO 6. Instruir a la Dirección de Comunicación publicar la presente Resolución Ejecutiva en un medio de prensa de circulación nacional, conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

Regístrese y comuníquese la presente Resolución a la Secretaría Ejecutiva Municipal, Secretaría Municipal de Finanzas, Secretaría Municipal de Planificación y Secretaría Municipal de Salud y Deportes, debiéndose archivar la original en Unidad de Gabinete.

H. Iván Arias Durán
Alcalde Municipal de La Paz
Firmado por:

662.P090125

P211692502/9



Fentanilo y cocaína

Durante la reciente posesión de Yamandú Orsi como presidente de la República Oriental del Uruguay, el ministro italiano de Justicia, Carlo Nordio, hizo algunas afirmaciones que no pueden ser pasadas por alto en relación con las acciones de lucha contra el tráfico ilícito de narcóticos.

La autoridad explicó que, al menos en esta parte del mundo, los esfuerzos de interdicción se dirigen principalmente en contra de la cocaína, pero el fentanilo ha irrumpido con mucha fuerza. Se trata de un opioide, o sea un analgésico, sintético, que a diferencia de la cocaína, es mucho más fácil su traslado, por lo que la logística de los traficantes es mucho más sencilla. Incluso, su producción es menos complicada.

Al tratarse de una autoridad de un país que forma parte de la Unión Europea, la información es de primera mano. Por ello, hay que prestar especial atención cuando Nordio asegura que "hoy en día estamos muy focalizados en el tráfico de cocaína y eso actualmente es superado por otro producto (...): el fentanilo. Si la cocaína es la bomba tradicional, el fentanilo es la bomba atómica".

Si bien su precio es mucho menor al de la cocaína, las utilidades que perciben los delincuentes que trafican con esta droga son mucho mayores que las ganancias de la cocaína.

Los efectos que causa este opioide son brutales. Sólo en Estados Unidos deja en promedio unos 70 mil decesos anuales.

A partir de ese punto puede explicarse las medidas del presidente estadounidense Donald Trump para evitar el ingreso de esta droga a su país, aunque estas decisiones no reconocen que los consumidores estadounidenses están dispuestos a erogar un par de dólares por cada pastilla de un efímero y nocivo pasaje a la felicidad, cuando no a la muerte.

La cocaína se dirige ahora a nuevos mercados: Asia, Oceanía, el norte de África y Europa del Este, mientras que un porcentaje mínimo tiene como destino Estados Unidos.

Cabe prepararse, entonces, para enfrentar una eventual llegada del opioide sintético a Bolivia para reprimir su ingreso y consumo con absoluta decisión y firmeza. Lo que está en juego es la salud de las futuras generaciones de bolivianos y, por ende, del país.

Staff

GRUPO COMUNICACIÓN LOS TIEMPOS, LA PRENSA Y EL ALTENO

Presidente de Directorio: José María Reyes,
Gerente General: Miguel Alejandro Díaz Cossio

La Prensa

* Jefe de Redacción: Eddy Wilson Aguilar Quiroga

* Editor de Política: Jorge Luis Jové Guzmán

* Sociedad: Aleja Cuevas Pacohuanca

* Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia

* Cultura y Espectáculos:

* Deportes: Jhony Mollinedo Álvarez

* Digital: Armin Copa Monzón

* Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán

* Revista OHI: Lucero Claros

Oficina Redacción
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

Comercial
Condominio Torres del Poeta
Avenida Arce 2519, piso 11, oficina 1101
Cels.: 71940663 - 63264672

Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

http://www.laprensa.bo

Francisco, el Papa más político

JORGE
RICHTER RAMÍREZ
POLITÓLOGO

Son horas tristes. Hay angustia, silencio, aflicción y también una oculta esperanza por la salud de Jorge Mario Bergoglio o papa Francisco. Con prácticamente 12 años en el trono de San de Pedro —esa gran escultura que creó el artista italiano Gian Lorenzo Bernini— es el pontífice más anciano desde León XIII quien fallece en 1903 a la edad de 93 años. El tiempo de Francisco será, sin duda, recordado como una época, tal vez la más, de compromiso social, de valor y advertencias a los poderes políticos y económicos. Es que no existió un Papa tan político, directo e implicado con la justicia social y la urgente visibilización del porqué de tanta pobreza. Por eso lastima su gastada salud y el saber que la vida de este hombre sin par va apagándose.

Aquel 13 de marzo de 2013 cuando la chimenea de la Capilla Sixtina del Vaticano despidió el esperado humo blanco, no solo se elegía al sucesor de Benedicto XVI, quien a partir de ese momento se convertía en Papa emérito, sino que grababa la historia con el ascenso del primer pontífice latinoamericano, pero también, de forma inédita, el nuevo Santo Padre era jesuita. Dos hechos originales sin duda. Sin embargo, la atención se centró en el nombre que adoptaría para su pontificado: Francisco. Lo hizo en honor a San Francisco de Asís, el santo fundador de la Orden franciscana en el siglo XIII que consumió su existencia en un transcurrir de humildad, vida austera, vocación de servicio y abnegación por los necesitados.

Cuenta Francisco que

"durante las elecciones, tenía al lado al arzobispo emérito de San Pablo, y también prefecto emérito de la Congregación para el clero, el cardenal Claudio Hummes: un gran amigo, un gran amigo. Cuando la cosa se ponía un poco peligrosa, él me confortaba. Cuando los votos subieron a los dos tercios, hubo el acostumbrado aplauso, porque había sido elegido. Y él me abrazó, me besó, y me dijo: 'No te olvides de los pobres', 'y esta palabra ha entrado aquí: los pobres, los pobres. De inmediato, en relación con los pobres, he pensado en Francisco de Asís. Para mí es el hombre de la pobreza, el hombre de la paz, el hombre que ama y custodia la creación; en este momento, también nosotros mantenemos con la creación una relación no tan buena, ¿no? Es el hombre que nos da este espíritu de paz, el hombre pobre'".

Con Francisco llegó una revolución. Si Juan Pablo II fue el Papa anti-comunista, Bergoglio ha concentrado su palabra en una crítica radical y sin concesiones contra el sistema capitalista, el mercado y la globalización, pues lo considera un sistema injusto "des-

de su misma raíz", son fuerzas que enaltecen el beneficio económico despreciando y olvidando el bienestar humano y el bien común. Su crítica ha sido también descarnada cuando tuvo que contradecir corrientes impulsadas por los sectores profundamente libertarios, esos que hablan de que el mercado por sí mismo puede resolver todos los problemas sociales. "El mercado solo no resuelve todo, aunque otra vez nos quieran hacer creer este dogma de fe neoliberal. Se trata de un pensamiento pobre, repetitivo, que propone siempre las mismas recetas frente a cualquier desafío que se presente".

Preocupado por la necesidad de una mejor política, advierte que esta, y lo hace con plena razón, no puede estar subordinada y sometida a la economía pues debilita con ello las capacidades del Estado de promover el bien común. Entonces, ahí afirma un principio que debe ser irrenunciable para la política y los políticos: siempre la economía al servicio de las personas y no convertida en un fin en sí misma. "Una economía integrada en un proyecto político, social, cultural y popular

que busque el bien común puede 'abrir camino a oportunidades diferentes, que no implican detener la creatividad humana y su sueño de progreso, sino orientar esa energía con cauces nuevos'".

Criticado por sus posiciones políticas, por defender los movimientos y los liderazgos populares auténticos que interpretan el sentir de un pueblo ha sido señalado como un Papa izquierdista; las críticas también hablan de un Francisco que gobierna bajo una impronta de verticalidad impulsiva y muy ajena al papado, que "ejerce un poder autárquico y gobierna con un absolutismo monárquico sin precedentes en los dos últimos siglos" y que ello le ha generado insatisfacción dentro del seno de la misma iglesia.

Algunos, con recelo marcado, observan su accionar decidido contra Donald Trump e Israel por la cuestión migrante y el conflicto desgarrador en Gaza. Es un Papa diferenciado, discordante de lo convencionalmente correcto, ni progresista y tampoco de izquierda, sino un hombre que ha visto los ojos de quienes están tocados por la angustia de la miseria y la indiferencia. Conocer la pobreza no te hace —diría alguna vez— comunista de forma automática. Bergoglio se encara ante el poder occidental, le señala sus vicios y le marca sus ambiciones, eso lo convierte en un Papa incomparable, revolucionario, tan revolucionario como el abrir el pensamiento a la necesidad de otorgar la ineludible, correcta y humana bendición a parejas homosexuales.

Por ahí caminan quienes piensan que ha ido muy lejos buscando aperturas, para nosotros, es el hombre cotidiano y sencillo que fue Papa.



VÍCTOR ÁBREGO VUELVE A LA SELECCIÓN NACIONAL DE FÚTBOL, FIGURA ENTRE LOS 26 CONVOCADOS

PONE TODA LA CARNE EN EL ASADOR

Carmelo Algarañaz, Boris Céspedes, Roberto Fernández y Gabriel Villamil viajarán directamente a Lima. Es posible que Guillermo Viscarra se incorpore al equipo en Perú.

JEOVANA BERNABÉ
La Prensa

El director técnico de la Selección Nacional de fútbol, el cochabambino Óscar Villegas, anticipó ayer que para enfrentar a Perú y Uruguay el 20 y 25 de este mes como visitante y local, respectivamente, dispondrá del mejor elemento que pueda tener a su disposición. "Si uno de los jugadores no está en el equipo no será porque lo cuidaremos, pondremos todo lo mejor que tengamos frente a Perú. Si no contamos con alguno de los futbolistas será por algo... Hay otros que esperan su momento y será el partido de su vida como pasó con Miguelito (Miguel Terceros). Vamos a ir con todo lo que tengamos", aseveró ayer en conferencia de prensa.

Ayer, la Federación Boliviana de Fútbol

(FBF), en presencia del técnico, dio a conocer la nómina de los 26 jugadores para los partidos de las eliminatorias. En la lista figuran tres futbolistas "nuevos" llamados por Villegas.

Se trata de Lucas Makazaga (Leones Juvenil de España), Diego Arroyo (FC Shakhtar Donetsk de Ucrania) y Roler Ferrufino, de Always Ready, además se suma Víctor Ábrego, quien ya jugó en la Verde, pero será su primera convocatoria bajo el mando de Villegas.

Además de los cuatro futbolistas están en la lista Carmelo Algarañaz (Kalamata FC, Grecia), Roberto Carlos Fernández (Akron Tolyatti, Rusia), Gabriel Villamil (Liga de Quito, Ecuador) y Boris Céspedes (Yverdon, Suiza) quienes se incorporarán al equipo en Lima, debido a la distancia entre Bolivia y los países en los que se encuentran.

"Son cuatro jugadores que trabajarán directamente en Perú... Un grupo de avanzada, que es parte del cuerpo técnico los recibirá", agregó el seleccionador nacional.

Además de los futbolistas mencionados, es posible que el golero Guillermo Viscarra quien juega en el Alianza Lima de

NÓMINA DE LOS SELECCIONADOS

1. Guillermo Viscarra	Alianza Lima (Perú)
2. Rodrigo Banegas	The Strongest
3. Braulio Uraezaña	Blooming
4. Diego Medina	Always Ready
5. Lucas Makazaga	Leganés (España)
6. Yomar Rocha	Bolívar
7. Roberto Fernández	Akron Tolyatti (Rusia)
8. Luis Paz	Bolívar
9. José Sagredo	Bolívar
10. Luis Haquín	Mushuc Runa (Ecuador)
11. Efraín Morales	Atlanta United (USA)
12. Marcelo Tórrez	Santos FC (Brasil)
13. Diego Arroyo	Shakhtar Donetsk (Ucrania)
14. Leonardo Zabala	Cancún FC (México)
15. Héctor Cuéllar	Always Ready
16. Óscar López	Mallorca (España)
17. Robson Tomé	Always Ready
18. Boris Céspedes	Yverdon Sport (Suiza)
19. Gabriel Villamil	Liga de Quito (Ecuador)
20. Ramiro Vaca	Bolívar
21. Miguel Terceros	Santos (Brasil)
22. Lucas Chávez	Al Taawon (Arabia Saudita)
23. Moisés Paniagua	Always Ready
24. Carmelo Algarañaz	Kalamata (Grecia)
25. Roler Ferrufino	Always Ready
26. Víctor Abrego	Nacional Potosí

DT: Oscar Villegas

Perú, permanezca en el país vecino. "Eso lo estamos analizando", acotó.

La preparación del plantel comenzará mañana, el cronograma del trabajo se dará a conocer pocas horas antes de cada actividad planificada. Está previsto que el viaje del equipo se realice el martes 18, cuando los convocados continuarán sus entrenamientos al igual que el 19 en las canchas del Club Alianza Lima; el partido ante Perú se jugará un día después.

LUCAS MAKAZAGA,



Víctor ÁBREGO

Diego ARROYO

> De los 26 jugadores convocados, 14 son "legionarios", tres son llamados por primera vez, en tanto que la edad promedio es de 24,17 años.

> Villegas convocó a 14 "legionarios" y 12 futbolistas que actúan en los equipos bolivianos. De este grupo sólo un jugador de The Strongest fue llamado. Es Rodrigo Banegas.

> La Verde trabajará en los estadios Hernando Siles, Rafael Mendoza Castellón, Municipal de El Alto y el Centro Cervecero. La concentración del plantel se realizará a partir de este domingo.

> Óscar Villegas anticipó que invitará a jugadores juveniles quienes formaron parte de la Selección Sub-20, para que trabajen junto a los convocados para que ganen experiencia.

DATOS

"Es probable que en estos días sea convocado algún jugador más, eso será de acuerdo con las necesidades que tengamos... Se realiza un análisis para cada rival..."

Óscar Villegas
SELECCIONADOR NACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE
LA PRESIDENCIAVICEMINISTERIO DE
COMUNICACION

EMPRESAS PRIVADAS AUTORIZADAS PARA IMPORTAR COMBUSTIBLE

Para fortalecer el suministro de carburantes en el país,
se han autorizado a:

→ 46 empresas para la importación de combustibles para consumo propio.

1. Minera San Cristóbal S.A.
2. Empresa Minera Manquiri S.A.
3. Compañía Minera Berenguela S.A.
4. Empresa Minera Paitití S.A.
5. Minera San Vicente S.A.
6. Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB
7. Empresa Minera Colquiri
8. Empresa Siderúrgica del Mutún
9. Empresa Pública Productiva Cementos de Bolivia - ECEBOL
10. Industrias Agrícolas de Bermejo S.A. - IABSA
11. Empresa Agroindustrial Unagro S.A.
12. Aguaí S.A.
13. Sociedad Agroindustrial de la Chiquitanía S.A. - SACHAP
14. Industria Agrícola de Paraguay S.A. - INDAPAR
15. Agroethanol S.A.
16. Inversora del Sur S.A.
17. Empresa Azucarera San Aurelio S.A.
18. Empresa Azucarera Guabirá S.A.
19. Industrias Oleaginosas S.A. - RICO
20. Aceite Fino S.A.
21. ADM SAO S.A.
22. Agropecuaria del Norte S.A.
23. Itika Agroindustrial S.A.
24. Sociedad Industrial Molinera S.A. - SIMSA
25. Industrias de Aceite S.A. - FINO
26. Bolivia Soya S.A.
27. Gravetal Bolivia S.A.
28. Agroexport S.A.
29. Molino Andino S.A.
30. Empresa Boliviana de Almendras y Derivados - EBA
31. Sociedad Agropecuaria Industrial S.A. - SAISA
32. Industrias Oleaginosas del Sur S.A.
33. Productos y Alimentos del Sur S.A.
34. Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados - EBAD
35. Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA
36. Empresa Pública Productiva Lácteos de Bolivia - LACTEOSBOL
37. Empresa Pública Productiva Apícola Boliviana - PROMIEL
38. Empresa de Producción de Insumos Agropecuarios - EPIAGRO
39. Empresa Pública Productiva de Abonos y Fertilizantes - EPPAF
40. Complejo Industrial de los Valles - CIVAL
41. Empresa Pública Cementera de Bolivia - ECEBOL
42. Minera Illapa S.A.
43. Complejo Minero Huanuni
44. Empresa Minera Corocoro
45. Empresa Metalúrgica Vinto
46. Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB

→ 4 empresas para la importación y comercialización de combustibles.

1. Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB
2. Complejo Industrial de los Valles - CIVAL
3. Empresa Pública Productiva de Abonos y Fertilizantes - EPPAF
4. Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados - EBA

Este proceso está regulado para garantizar la
**estabilidad del mercado y el acceso seguro a
combustibles en Bolivia.**

